

CONVENIO ESPECÍFICO

DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y RACE PARTS S.R.L.

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por el Sr. Decano Mgter. Ing. Pablo G. A. Recabarren, DNI N° 11.195.971 actuando en el ejercicio de su cargo por Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, UNC, Resolución del Honorable Consejo Directivo 552/2021 y conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 06-HCS-2012, por una parte; y por la otra, la empresa RACE PARTS S.R.L. 30-71207090-7, en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por el Ing. Rodolfo Scariot DNI N° 25.141.973, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en David Luque 945 de la Ciudad de Córdoba, ambas denominadas LAS PARTES, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, cuyo con el objeto de establecer las bases y líneas de trabajo, para fortalecer e intensificar las actividades de colaboración, con intereses académicos y de investigación sin fines de lucro, en el área de Análisis Estructural de Componentes Mecánicos de Vehículos a Motor, utilizando Simulación Numérica y Técnicas Experimentales.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRAPRESTACIONES

El presente Convenio no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMO DE ARTICULACIÓN Y COLABORACIÓN DE LA FACULTAD

LA FACULTAD, a través del Laboratorio de Estructuras, realizará las siguientes actividades:

- Desarrollo de modelos computacionales que consideren la geometría y las propiedades de vehículos a motor.
- Determinación de la respuesta dinámica de vehículos durante saltos generados por la velocidad y el perfil del terreno.
- Descripción de los esfuerzos de forma de poder ser incluidos en el cálculo de partes componentes de vehículos.
- Modelación en programa computacional de diseño estructural de las partes indicadas y su evaluación de la performance mediante la determinación de los esfuerzos a los que las piezas están sometidas.
- Análisis de la vida en fatiga de las partes estudiadas.

Estas actividades se enmarcan en el ámbito de un futuro proyecto de investigación propuesto por docentes-investigadores del Departamento de Estructuras. Además, esta actividad permitirá el desarrollo de proyectos integradores de alumnos de las carreras de ingeniería mecánica y electromecánica de LA FACULTAD.

CLÁUSULA CUARTA: COLABORACIÓN DE LA EMPRESA

LA EMPRESA se compromete a aportar información técnica de cuatriciclos de competición. Entre la información específica a suministrar se incluye:

- Geometría de estos vehículos.
- Modelos computacionales 3D de distintas partes.
- Datos técnicos de los sistemas de suspensión y amortiguamiento.
- Datos técnicos acerca de las propiedades mecánicas de los materiales a utilizar en los modelos computacionales.

CLÁUSULA QUINTA: ÓRGANO EJECUTOR Y RESPONSABLES

Por parte de LA FACULTAD el órgano ejecutor del presente Convenio será el Laboratorio de Estructuras, designando como Responsable Técnico al Mgs. Ing. Guillermo Chiappero; y por parte de LA EMPRESA se designa al Ing. Rodolfo Scariot.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como sus dependientes o asistentes. Cualquier información o resultado obtenido del presente, que se pretenda dar a conocer públicamente o que las partes estimen conveniente informar, deberá contar con acuerdo previo.

CLÁUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LA FACULTAD y LA EMPRESA se reservan el derecho de ejercer la Propiedad Intelectual sobre cualquier descubrimiento y desarrollo realizado. LA FACULTAD ejercerá la Propiedad Intelectual de acuerdo con el marco regulatorio de la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFLICTO DE INTERESES

La FACULTAD no se encuentra bajo ningún impedimento para formalizar el presente convenio. En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las Cláusulas del presente CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses.

CLÁUSULA NOVENA: CESIONES DE DERECHOS U OBLIGACIONES

LAS PARTES no pueden ceder ninguno de los derechos u obligaciones del presente sin el previo consentimiento por escrito de la otra.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma y finalizará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por el mero vencimiento del plazo, sin perjuicio de las obligaciones subsistentes de cumplimiento derivadas del mismo que excedan este plazo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN

Si alguna de LAS PARTES omitiera subsanar cualquier incumplimiento de sus

obligaciones contractuales en un periodo de 15 (quince) días a partir de notificación por la otra de tal incumplimiento, la otra parte puede dar por terminado el convenio en forma inmediata mediante notificación fehaciente, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios contra la parte incumplidora que pudieren corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS

LAS PARTES de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

En la ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel año dos mil veintitrés y previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.